

ORDEN FORAL 80/2021, de 10 mayo, del Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, por la que se inicia el procedimiento para la modificación del Decreto Foral 22/2012, de 9 de mayo, por el que se regulan las funciones, la composición y el régimen de funcionamiento del Consejo Navarro de Igualdad.

El Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua tiene entre sus competencias la coordinación y gestión de las políticas de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Foral 260/2019, de 30 de octubre, por el que se aprueban los estatutos de este organismo autónomo.

La Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre Mujeres y Hombres, atribuye una competencia superior al mencionado organismo autónomo, dotando de nuevas funciones al mismo y, por lo tanto, realizando algunas modificaciones que completan y adecuan las competencias, estructura y funciones.

El Consejo Navarro de Igualdad se adscribe al Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua, organismo autónomo del Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, y su régimen jurídico está constituido por el Decreto Foral 22/2012, de 9 de mayo, por el que se regulan las funciones, la composición y el régimen de funcionamiento del Consejo Navarro de Igualdad, por el Decreto Foral 15/2018, de 11 de abril, que lo modifica, y por la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la

Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

El Gobierno de Navarra tiene como objetivo promover la participación ciudadana como agente titular de derechos y deberes y específicamente promover la participación activa de las mujeres en el ambiente público y en espacios de toma de decisiones. Por ello y dado el tiempo transcurrido desde la publicación del Decreto Foral 22/2012, de 9 de mayo, por el que se regulan las funciones, la composición y el régimen de funcionamiento del Consejo Navarro de Igualdad, el Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua, considera necesario actualizar determinados aspectos para una mayor operatividad, y adaptación a la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre Mujeres y Hombres, fundamentalmente a lo establecido en dicha norma en relación con el sistema de organización institucional para la igualdad.

Esta actualización se asienta en las atribuciones que la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, otorga como competencia exclusiva de la Comunidad Foral.

La experiencia, por tanto, de todos estos años de andadura del Consejo Navarro de Igualdad, así como el cambio legislativo habido, hacen necesaria una actualización del mismo, para atender tanto a las demandas sociales por una actitud activa ante la

desigualdad, históricamente planteadas por las vocalías, como a las nuevas necesidades detectadas por el Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua.

En este sentido, se hace necesario regular los gastos derivados de la asistencia a las convocatorias del Consejo Navarro de Igualdad, desplazamiento y kilometraje, de las vocalías integrantes del mismo.

Por otra parte, y respecto a las convocatorias, el Consejo Navarro de Igualdad, se reúne en sesión ordinaria dos veces al año y, con carácter extraordinario, cuantas veces establezca la Presidencia. Se hace necesario revisar y establecer un plazo diferente y más adecuado para la convocatoria extraordinaria del Consejo.

Por todo ello, se hace necesario modificar el Decreto Foral 22/2012, de 9 de mayo, por el que se regulan las funciones, la composición y el régimen de funcionamiento del Consejo Navarro de Igualdad.

El artículo 132.1 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, dispone que el procedimiento de elaboración de disposiciones reglamentarias se iniciará por el departamento competente por razón de la materia, quien deberá designar el órgano responsable del procedimiento.

En consecuencia, visto el informe emitido por la Directora Gerente del Instituto Navarro para la

Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua y en virtud de las atribuciones que el artículo 41 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidenta o Presidente, atribuye al Consejero competente por razón de la materia,

ORDENO:

1.º Iniciar el procedimiento para la modificación del Decreto Foral 22/2012, de 9 de mayo, por el que se regulan las funciones, la composición y el régimen de funcionamiento del Consejo Navarro de Igualdad.

2.º Designar a la Sección Jurídica y de Gestión del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua, como órgano facultado para la elaboración y tramitación de este expediente.

3.º Trasladar esta orden foral a la Sección Jurídica y de Gestión del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua, y a la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, a los efectos oportunos.

Pamplona, diez de mayo de dos mil veintiuno.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,  
IGUALDAD, FUNCIÓN PÚBLICA E INTERIOR

REMIREZ  
APESTEGUIA JAVIER -  
-

Firmado digitalmente por  
REMIREZ APESTEGUIA JAVIER  
Fecha: 2021.05.10 15:55:49  
+02'00'

Javier Remírez Apesteguía